

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 439-2017-MTC/16

Lima, 0 4 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-221900-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, presentada por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20524119120, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;









Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 037-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 25 de setiembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3628-2017-MTC/15 de fecha 16 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 029-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 03 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 439-2017-MTC/16

que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:







SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	1173	3	169
2.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	170
3.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	172
4.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	174
5.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	176
6.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	178
7.	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	181
8.	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	183
9.	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	185
10.	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	187
11.	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	189
12.	AZUFRE	1350	4.1	191
13.	BATERÍA	2794	8	193
14.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	195
15.	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	196
16.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	197
17.	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	200
18.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	201
19.	CLORO	1017	2.3	205
20.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	207
21.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	208
22.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9	210
23.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	211
24.	CORDÓN DETÓNANTE	65	1.1	212
25.	DETONADOR NO ELÉCTRICO	360	1.1	213
26.	DETONADOR ENSAMBLADO	360	1.1	214
27.	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	215
28.	EMULEX 45,65,80,100	241	1.1	217
29.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	218
30.	EXAGEL 65(1)	241	1.1	219











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 439-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	SEGURIDAD (PÁG.)
31.	EXAMON P	331	1.5	220
32.	EXSABLOCK	81	1.1	221
33.	EXSADIT	81	1.1	222
34.	EXSALINE	241	1.1	223
35.	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044	2.2	224
36.	FULMINANTE SIMPLE N° 8	29	1.1	226
37.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	227
38.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	228
39.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	229
40.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	231
41.	MECHA DE SEGURIDAD	105	1.4	232
42.	MECHA RÁPIDA	66	1.4	233
43.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	234
44.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	235
45.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	237
46.	NITRATO PLOMO	1469	5.1	239
47.	NITRATO SODIO	1498	5.1	241
48.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	242
49.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	244
50.	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	246
51.	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	249
52.	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	250
53.	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	252
54.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	254
55.	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	257



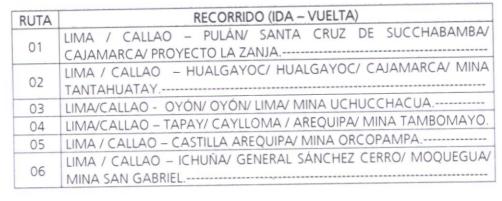




N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56.	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	258
57.	PLASTEX – E	241	1.1	260
58.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	261
59.	SEMEXA 80-65-45	81	1.1	263
60.	SEMEXSA E65	241	1.1	264
61.	SLURREX AP (EMULSIONES ENCARTUCHADOS)	332	1.5	265
62.	SLURREX MA-G-TC-BS	3375	5.1	266
63.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	268
64.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	270
65.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	2949	8	272
66.	SULFATO DE COBRE	3077	9	274
67.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	276
68.	THINNER ACRÍLICO	1263	3	278
69.	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	280
70.	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	282

En las siguientes rutas:







ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del

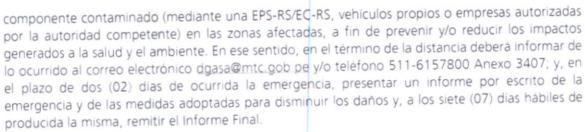


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 439-2017-MTC/16









Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Sogio Ambientales



INFORME LEGAL N° 029-2017-MTC/16.VDZR

A

: MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., para el

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA

a) Carta S/N con (HR N° T-221900-2017) de fecha 24/08/17

b) Informe Técnico N° 037-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 26/09/17

FECHA

Lima, 03 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	1173	3	169
2.	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	170
3.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	172
4.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	174
5.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	176
6.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	178
7.	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	181
8.	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	183
9.	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	185
10.	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	187
11.	ALCOHOL ETILICO	1170	3.2	189
12.	AZUFRE	1350	4.1	191
13.	BATERÍA	2794	8	193
14.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	195
15.	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	196





N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16.	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	197
17.	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	200
18.	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	201
19.	CLORO	1017	2.3	205
20.	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	207
21.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	208
22.	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9	210
23.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	211
24.	CORDÓN DETONANTE	65	1.1	212
25.	DETONADOR NO ELÉCTRICO	360	1.1	213
26.	DETONADOR ENSAMBLADO	360	1.1	214
27.	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	215
28.	EMULEX 45,65,80,100	241	1.1	217
29.	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	218
30.	EXAGEL 65(1)	241	1.1	219
31.	EXAMON P	331	1.5	220
32.	EXSABLOCK	81	1.1	221
33.	EXSADIT	81	1.1	222
34.	EXSALINE	241	1.1	223
35.	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044	2.2	224
36.	FULMINANTE SIMPLE N° 8	29	1.1	226
37.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	227
38.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	228
39.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	229
40.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	231
41.	MECHA DE SEGURIDAD	105	1.4	232
42.	MECHA RÁPIDA	66	1.4	233
43.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	234
44.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	235
45.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	237
46.	NITRATO PLOMO	1469	5.1	239
47.	NITRATO SODIO	1498	5.1	241
48.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	242
49.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	244





N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
50.	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	246
51.	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	249
52.	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	250
53.	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	252
54.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	254
55.	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	257
56.	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	258
57.	PLASTEX – E	241	1.1	260
58.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	261
59.	SEMEXA 80-65-45	81	1.1	263
60.	SEMEXSA E65	241	1.1	264
61.	SLURREX AP (EMULSIONES ENCARTUCHADOS)	332	1.5	265
62.	SLURREX MA-G-TC-BS	3375	5.1	266
63.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	268
64.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	270
65.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	2949	8	272
66.	SULFATO DE COBRE	3077	9	274
67.	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	276
68.	THINNER ACRILICO	1263	3	278
69.	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	280
70.	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	282

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA / CALLAO — PULÁN/ SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA/
	CAJAMARCA/ PROYECTO LA ZANJA.
0.2	LIMA / CALLAO - HUALGAYOC/ HUALGAYOC/ CAJAMARCA/ MINA
02	TANTAHUATAY.
03	LIMA/CALLAO - OYÓN/ OYÓN/ LIMA/ MINA UCHUCCHACUA.
04	LIMA/CALLAO – TAPAY/ CAYLLOMA / AREQUIPA/ MINA TAMBOMAYO.
05	LIMA / CALLAO – CASTILLA AREQUIPA/ MINA ORCOPAMPA.
06	LIMA / CALLAO – ICHUÑA/ GENERAL SÁNCHEZ CERRO/ MOQUEGUA/
	MINA SAN GABRIEL.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo IV, del Titulo Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 7. Adicionalmente, debe Indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guia para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Al respecto, se ha verificado que la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral Nº 3628-2017-MTC/15 de fecha 16 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de agosto de 2022.
- 10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

- 12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad





Viceministerio de Transportes Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

- 16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES



Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de linea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente.



INFORME TÉCNICO N° 037-2017-MTC/16.01.CJTS

LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL A

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa NEGOCIOS **ASUNTO**

INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., para el Servicio de

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos A Rea LEGAL

carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-221900-2017

Lima, 22 de septiembre 2017 **FECHA**

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 24/08/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° T-221900-2017, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. Nº 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Milagros L. Presbítero Padilla, Gerente General de la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.
- La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. presenta el Comprobante de Pago Original N° 990138 de fecha 24/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Carlos Magno Cabezas Marcos, Ingeniero habilitado con Reg. CIP Nº



RECIBIDO EN LA FECHA

Hora: 4:50



149526. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Av. Tomas Valle Nro. 917 Dpto. 504 Int. AB Res. Las Palmeras (Costado Colegio Trilce- frente Serpost) Lima - Lima - San Martin De Porres.
Teléfono y/o Fax:	(01) 568-4735
Correo Electrónico:	negociosytransportesgm@yahoo.es
Número RUC:	20524119120
Nombre del Representante Legal:	MILAGROS LORENA PRESBITERO PADILLA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3628-2017-MTC/15 de fecha: 16/08/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos CIP. N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	MILAGROS LORENA PRESBITERO PADILLA

Fuente: Plan de contingencia NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas C5I-740, C5J-725, V5G-987 y V5G-971.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. en la página 10 a 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Formato N°05, presentado a continuación:



¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pag.)
1.	Acetato de Etilo	1173	3	169
2.	Ácido acético Glacial	2789	8	170
3.	Ácido clorhídrico	1789	8	172
4.	Ácido fluorhídrico	1790	8	174
5.	Ácido fosfórico	1805	8	176
6.	Ácido muriático	1789	8	178
7.	Ácido nítrico	2031	8	181
8.	Ácido perclórico	1873	5.1	183
9.	Ácido sulfúrico	1830	8	185
10.	Aire comprimido	1956	2.2	187
11.	Alcohol etilico	1170	3.2	189
12.	Azufre	1350	4.1	191
13.	Bateria	2794	8	193
14.	Carbón activado	1362	4.2	195
15.	Carbón de leña	1361	4.2	196
16.	Carburo de calcio	1402	4.3	197
17.	Cianuro de hidrogeno	1051	6.1	200
18.	Cianuro de sodio solido	1689	6.1	201
19.	Cloro	1017	2.3	205
20.	Cloruro férrico en solución	2582	8	207
21.	Concentrado de cobre	3077	9	208
22.	Concentrado de zinc de baja Ley	3077	9	210
23.	Concentrado de plomo	3077	9	211
24.	Cordón detonante	65	1.1	212
25.	Detonador no eléctrico	360	1.1	213
26.	Detonador ensamblado	360	1.1	214
27.	Dióxido de carbono	1013	2.2	215
28.	Emulex 45,65,80,100	241	1.1	217
29.	Esmalte sintético brillante SKT	1263	3	218
30.	Exagel 65(1)	241	1.1	219
31.	Examon P	331	1.5	220
32.	Exsablock	81	1.1	221
33.	Exsadit	81	1.1	222
34.	Exsaline	241	1.1	223
35.	Extintores de incendios	1044	2.2	224
36.	Fulminante simple N°8	29	1.1	226
37.	Hidróxido de calcio	1907	8	227
38.	Hidróxido de sodio	1823	8	228
39.	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	229
40.	Hipoclorito de sodio	1791	8	231
41.	Mecha de seguridad	105	1.4	232
42.	Mecha Rápida	66	1.4	233
43.	Nitrato de amonio	1942	5.1	234





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

44.	Nitrato de plata	1493	5.1	235
45.	Nitrato de potasio	1486	5.1	237
46.	Nitrato plomo	1469	5.1	239
47.	Nitrato sodio	1498	5.1	241
48.	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	242
49.	Oxido de calcio	1910	8	244
50.	Oxido de Cobre	3077	9	246
51.	Óxido de Zinc	3077	9	249
52.	Oxigeno comprimido	1072	2.2	250
53.	Permanganato de potasio	1490	5.1	252
54.	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	254
55.	Pintura anticorrosiva	1950	2.1	257
56.	Pintura en spray felton	1950	2	258
57.	Plastex – E	241	1.1	260
58.	Polvo de zinc	1436	4.3	261
59.	Semexa 80-65-45	81	1.1	263
60.	Semexsa E65	241	1.1	264
61.	Slurrex AP (Emulciones Encartuchados)	332	1.5	265
62.	Slurrex MA-G-TC-BS	3375	5.1	266
63.	Soda caustica liquida	1824	8	268
64.	Soda caustica solida	1823	8	270
65.	Sulfahidrato de Sodio NASH	2949	8	272
66.	Sulfato de Cobre	3077	9	274
67.	Sulfato férrico en solucion	3264	8	276
68.	Thiner acrílico	1263	3	278
69.	Amil xantato de potasio	3342	4.2	280
70.	Etil xantato de sodio	3342	4.2	282

Fuente: Plan de contingencia NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.,** se presentan en la página 56 a 116 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro Nº 01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima / Callao – Pulan/ Santa Cruz de Succhabamba/ Cajamarca/ Proyecto La Zanja
02	Lima / Callao – Hualgayoc/ Hualgayoc/ Cajamarca/ Mina Tantahuatay
03	Lima/Callao - Oyon/ Oyon/ Lima/ Mina Uchucchacua
04	Lima/Callao – Tapay/ Caylloma / Arequipa/ Mina Tambomayo
05	Lima / Callao – Castilla Arequipa/ Mina Orcopampa
06	Lima / Callao – Ichuña/ General Sánchez Cerro/ Moquegua/ Mina San Gabriel

Fuente: Plan de contingencia empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.





La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 132.

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 145.

Asimismo, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 135 a 142.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y técnica de los vehículos (periodo de a 148.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 149 a 153.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 154 a 156.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 157. En caso de la ocurrencia de





una emergencia la empresa **NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único ordenando de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o





Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábi es de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar e cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



2.4.7 Anexos

La empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad del profesional que elabora el Plan.
- Mapas Viales (Origen Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-



2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIOS INTEGRALES Y TRANSPORTES GM S.R.L.





IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino Ingeniero Ambiental y de RR.NN CIP Nº: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director de Gestión Ambiental DGASA-MTC

Abg. Pastor diretes Diez Canseco Director de Gestión Social TRASA - MTC